

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

**RESOLUCIÓN No. 0033 DEL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL AÑO 2025**

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-0033**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4124175, exigibilidad Pagaré No. 4124175.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Resolución No. 138 de 2025, y la Resolución No. 133 de 2025,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del crédito se estableció el pagaré en blanco No. 4124175, con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4124175 reposa el plan de pagos, mediante el cual se pactaron los términos de amortización de la obligación, estableciendo las cuotas, plazos y valores correspondientes para su cumplimiento.

Que, el pagaré No. 4124175 fue suscrito y aceptado en blanco por el señor **JUAN ALBERTO ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4184045**, en calidad de beneficiario de crédito, así como por el señor **MARIA ANA DELIA HOLGUIN HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **47429845**, en calidad de codeudor del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4124175, en fecha 16 de Junio de 2025 y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$4.540.506.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el título valor objeto de la presente ejecución contiene cláusula aceleratoria consagrada en el numeral cuarto, literal B, de la cual se hizo uso desde el 16 de junio de 2025, lo que hizo exigible de forma inmediata la totalidad de la obligación pendiente de pago.

Que, el pagaré No. 4124175, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), por lo cual se tiene un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 99, numeral 5 de la Ley 1437 de 2011, en



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera del IFC y el artículo 7.2.2.3 del Manual de Cobro Coactivo adoptado la misma.

Que, el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del IFC establece la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para adelantar, en nombre del Instituto, el recaudo de las obligaciones en mora mediante el proceso administrativo de jurisdicción coactiva.

Que, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el artículo 100, numeral segundo de la Ley 1437 de 2011 "Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario".

Que, el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC) y a cargo de **JUAN ALBERTO ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4184045**, y **MARIA ANA DELIA HOLGUIN HOLGUIN** identificado con cédula de ciudadanía No. **47429845**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4124175**:

1. Por concepto de la cuota No. 4 de fecha 15-10-2024 , por un valor capital de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.367.415,00) M/CTE.

1.1. Por el interés de plazo a la tasa del 16,32% N.A, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$371.520,00) M/CTE; causados del 16-04-2024 al 15-10-2024. ✓

1.2. Por los intereses moratorios pactados sobre el valor capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16-10-2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

1.3. Por el seguro de la cuota, por valor de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$36.142,00) M/CTE.

2. Por concepto de la cuota No. 5 de fecha 15-04-2025, por un valor capital de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.480.720,00) M/CTE.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

2.1. Por el interés de plazo a la tasa del 16,32% N.A, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$258.215,00) M/CTE; causados del 16-10-2024 al 15-04-2025.

2.2. Por los intereses moratorios pactados sobre el valor capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16-04-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

2.3. Por el seguro de la cuota, por valor de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000,00) M/CTE.

3. Por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.692.371,00) M/CTE, por concepto del saldo capital acelerado desde el 16-06-2025.

3.1. Por interés moratorio pactado sobre el valor capital acelerado sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 17-06-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

4. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen conforme lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **JUAN ALBERTO ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4184045**, y **MARIA ANA DELIA HOLGUIN HOLGUIN** identificado con cédula de ciudadanía No. **47429845**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuanto se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.


Líbrense los oficios correspondientes a los señores Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$10.340.482,00). M/CTE.

**CUARTO:** Decretar el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **470 157630**, así como la cuota parte del bien inmueble No. **470 47458**, propiedad del ejecutado **JUAN ALBERTO ROBLES** identificado con cedula de ciudadanía No. **4184045**.

Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

**QUINTO:** Decretar el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **470 47458**, propiedad del ejecutado **MARIA ANA DELIA HOLGUIN HOLGUIN** identificado con cedula de ciudadanía No. **47429845**.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

**SEXTO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago a los usuarios ejecutados, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico [andyholguin39@gmail.com](mailto:andyholguin39@gmail.com) del ejecutado **JUAN ALBERTO ROBLES**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en armonía con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**SEPTIMO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección Finca la Esmeralda, Vereda Puerto Payero de Nunchia - Casanare, del ejecutado **MARIA ANA DELIA HOLGUIN HOLGUIN**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**OCTAVO:** Advertir a los ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**NOVENO:** Contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Yopal - Casanare, el día dieciséis (16) de junio del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO**  
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Juan Camilo Pérez B.  
Proyectó: Juan Camilo Pérez Bello  
Cargo: Profesional Contrato 142 de 2025

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO**

CODIGO : RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:  
09-07-2015**PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN**

VERSIÓN:01

Elaboro: JCPEREZ

**Pagare No. 4124175**

Fecha sistema	14-06-2025	Fecha pagare	27-09-2022	Valor credito	8,000,000	Saldo credito	5,592,199	Plazo	36	M
Ciente	4184045	JUAN ALBERTO ROBLES				Saldo Capital	4,540,506			
Direccion	- FINCA LA ESPERARANDA Casanare / NUNCHIA					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	BOVINOS DOBLE PROPOSITO			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	28-09-2022	Fecha vencimiento	15-04-2026	Calificacion credito	D	Fecha proyeccion	16-06-2025			
Tipo de interes	TASA FOMENTO		Tasa N.A. %	16.320	Telefonos	3208025464 / 3208025464 / 3208025464				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		15-12-2024				
Valor cuota	1,738,935	Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO		Plazo	36 - Meses				


## Codeudores

**DETALLE DE SALDOS**

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		192,721
	16-06-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		3,988
6	15-10-2025		INTERES CORRIENTE	45,402	46,934
6	15-10-2025		SEGURO DE VIDA		
6	15-10-2025		CAPITAL	1,692,371	1,692,371
5	15-04-2025	62	SEGURO DE VIDA		40,000
5	15-04-2025	62	INTERES CORRIENTE	258,215	258,215
5	15-04-2025	62	CAPITAL	1,480,720	1,480,720
5	15-04-2025	62	INTERES MORATORIO		62,766
4	15-10-2024	244	INTERES MORATORIO		237,648
4	15-10-2024	244	INTERES CORRIENTE	371,520	371,520
4	15-10-2024	244	CAPITAL	1,367,415	1,367,415
4	15-10-2024	244	SEGURO DE VIDA		36,142
				<b>TOTAL</b>	<b>5,790,440</b>

**SALDOS CONSOLIDADOS**

GACO	Gastos de cobranza	192,721
1	CAPITAL	4,540,506
2	INTERES CORRIENTE	676,669
4	INTERES MORATORIO	300,414
95	SEGURO DE VIDA	76,142
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	3,988
<b>TOTAL</b>		<b>5,790,440</b>

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB</b>	CÓDIGO: RGN07-09
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

Yopal, 07 de julio de 2026

**1 20 260 2 157 6 .**

### NOTIFICACIÓN POR AVISO


El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de julio del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP No. 2025-0033 al ejecutado **JUAN ALBERTO ROBLES**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
ROBLES	JUAN ALBERTO	4.184.045

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.




Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 07 de julio hasta el 14 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.

  
**CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHA**  
**PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E).**  
**(Resolución 130 del 30 de junio 2026)**

Proyectó: Sara Natalia Sandoval Pardo   
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 024 del 2026

Revisó: Brayan A. Walters   
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 034 de 2026.



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  PBX: 320 889 9573.  
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co